

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor Parmenio Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0004532-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 519-03 que eleva a RD\$8,000.00 la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor Porfirio Augusto Miguel Jiménez Ferreras.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 519-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor PORFIRIO AUGUSTO MIGUEL JIMENEZ FERRERAS, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0109041-7.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 520-03 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora Argentina Altagracia Candelario Hernández.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 520-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora **ARGENTINA ALTAGRACIA CANDELARIO HERNANDEZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0771650-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.